

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 26 de Marzo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de 27 de Febrero del presente año,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en la citada ley, figurarán en relación, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1908.—*Cierva*.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fe-

cha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las trece plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la reserva activa del Ejército, y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero del presente año, y cuya Junta formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los

Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

(*Gaceta*, del día 18 de Marzo.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, con forma á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 117 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por

conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(*Gaceta*, del día 15 de Marzo.)

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid la Cátedra de Topografía y Geodesia y de Economía y Legislación Industrial, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, tener el título de Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente, ó aprobados los ejercicios de reválida para el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que acrediten su capacidad legal; una relación de los méritos y servicios que le convenga justificar, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario

para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponga.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 6 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(*Gaceta, del día 19 de Marzo.)

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1013

PROPIEDADES.—RETRACTOS

Desconociéndose el domicilio de don Antonio Vega Torralbo, vecino de esta capital, se le notifica por medio del presente anuncio que le ha sido denegado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia el retracto de la finca núm. 1.376 del Inventario del Estado, en virtud de tenerlo concedido con anterioridad don Antonio Moreno Murillo.

Córdoba 23 de Marzo de 1908.—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 760

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 1907.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 4

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Dar cumplimiento á todos y cada uno de los servicios interesados en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid recibidos durante la semana.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestarle aprobación á los extrac-

tos de los acuerdos tomados por la Corporación durante el segundo trimestre, disponiendo que original se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se nombró comisionado á don Federico Merino Ruiz para que pase á Lucena y haga el ingreso en Caja de los mozos de este pueblo correspondientes al reemplazo de 1907, cuyos gastos de viaje le serán abonados del presupuesto actual.

Sesión del día 25

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Eladio Cuevas Segura.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestarle aprobación á la cuenta suscrita por don Fernando Ortega Caballero, de las medicinas que ha facilitado de su oficina de farmacia, durante el segundo trimestre, para los pobres enfermos de esta localidad, cuyo importe de 82'02 pesetas se dispuso fuese abonado del presupuesto actual.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestar aprobación á la cuenta que suscribe el Alcalde presidente, del gasto causado en la comisión que ha desempeñado en Lucena para hacer el ingreso en Caja de los mozos de este pueblo, cuyo importe de 25 pesetas se dispuso fuese abonado del actual presupuesto.

Sesión del día 15

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Que se recomponga el camino ó servidumbre llamada de la Fuenteciella, y que se limpie el pozo nombrado el Chaparral, para que puedan utilizarse las aguas por este vecindario, cuyos gastos que se ocasionen serán abonados con cargo al presupuesto municipal.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Nombrar á don Amador Roldán Sequeira para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, pase á la ciudad de Cabra para discutir y aprobar, en su caso, el presupuesto carcelario del año próximo de 1908.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Hacer las reparaciones de obra en las Casas Consistoriales, y que se construyan unas puertas para la Sala Capitular, abonándose los gastos que se originen del presupuesto municipal.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aceptar las habitaciones propuestas de la casa número 32 de la calle Sanchez Guerra, con destino á cuartel para ser ocupadas por la fuerza de la Guardia civil concentrada, mediante el alquiler diario de 25 céntimos de peseta, abonado del capítulo 11, artículo único del actual presupuesto.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Autorizar al señor Presidente para que adquiera dos camas para dos guardias civiles, cuya concentración, por ahora, es permanente, y que su importe sea abonado del presupuesto actual.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto municipal, formado por la Comisión de Hacienda, que ha de regir en el próximo año de 1908, disponiendo que se fije al público por quince días, según ordena la ley Municipal, y que una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Nombrar á Francisco Peña Serrano para que pase á la ciudad de Córdoba y recoja de la oficina de trabajos estadísticos los boletines individuales de la inscripción para llevar á efecto el Censo electoral, disponiendo que los gastos de viaje, previa la cuenta que ha de presentar, le sean abonados del presupuesto en ejercicio.

Nueva Carteya 19 de Febrero de 1908.—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Nueva Carteya 20 de Febrero de 1908.—El Secretario, Francisco Cubero.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Ortega.

LA CARLOTA

Núm. 1002

Don José Manuel Bernier Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de asociados, y con sujeción á las prescripciones de los artículos 91 y 92 de la Instrucción de 12 de Enero de 1904 y los artículos 38, 41 y 46 del Reglamento de 11 de Octubre del mismo año, se abre un concurso, por tiempo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, para proveer una plaza de Médico titular, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, por tiempo ilimitado, con obligación de asistir gratuitamente á trescientas familias pobres y demás condiciones consignadas en el pliego que obra en el expediente y está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Carlota 23 de Marzo de 1908.—José Bernier.

MONTURQUE

Núm. 1003

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de Febrero último, acordó aprobar y declarar ultimadas las listas de compromisarios para Senadores, en la forma que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 28 del mes de Enero próximo pasado, por no haberse presentado reclamación alguna en su contra durante el plazo de su exposición al público.

Monturque 10 de Marzo de 1908.—Antonio Rueda.

ZUHEROS

Núm. 1004

Don José Cuello Padillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de reparto vecinal de consumos, para el año de 1908, está expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, desde cuya fecha podrán admitirse por escrito las reclamaciones que se formulen y las verbales que se presenten ante la Junta que se reunirá para oír de agravios á los dos días de terminado el plazo legal.

Zuheros 24 de Marzo de 1908.—José Cuello.

ADAMUZ

Núm. 1005

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el día de ayer ha sido entregada á esta Alcaldía una caballería asnal encontrada sin dueño en la finca de este término llamada «Loma del Membrillar», cuyo semoviente se encuentra depositado en poder del representante en esta villa de la Compañía llamada «El Fénix Agrícola».

Adamuz 24 de Marzo de 1908.—El Alcalde, P. Trevilla.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 993

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por providencia del día de hoy, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador don Juan Cabrera Muñoz, en nombre de doña Isabel Rubio Bajo, de estos vecinos, contra el que lo es de Villanueva de Córdoba Bartolomé Coletto Torres,

por cobro de diez y nueve mil ciento setenta y tres pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.^o Un pedazo de terreno al sitio Navas del Obejo y Nava del Castillejo, de cabida de cuarenta y una fanegas y un cuartillo, igual á veinte y seis hectáreas, cuarenta áreas y cuarenta centiáreas, lindando al Norte con terreno que fué de Francisco Coletto, hoy del ejecutado; al Mediodía terrenos de herederos de don Juan de Mata Moreno; á Saliente el de Antonio Coletto y Pedro Gómez Silva, y al Poniente con más de don Antonio Félix Herrero, y le corresponde por herencia de su padre Pedro Martín Coletto 14.862 50

2.^o Otro pedazo de terreno de treinta y cinco fanegas, equivalentes á veinte y dos hectáreas y cincuenta y cuatro áreas, en el mismo sitio que el anterior, que linda á Mediodía con dicha finca; al Saliente con tierras de Antonio Coletto; al Poniente terreno que fué de la misma finca principal de Francisco Coletto y el de don Antonio Félix Herrero, y al Norte con los de Francisco Cano, que antes fueron de Bartolomé Gómez Montoro, y le pertenecen por compra á su hermano Francisco 12.687 50

3.^o Otro pedazo de terreno de cabida de cuarenta y cuatro fanegas, al sitio Navas del Castillejo ú Obejuelos, término, como los demás, de Villanueva de Córdoba, que linda por sus cuatro puntos cardinales con terrenos del ejecutado, por lo que forman hoy una sola finca de ciento veinte fanegas y dentro de ella un caserío de dos cuerpos, con un tinado y corralón adherido á expresada casa, cuatro abrevaderos, dos cercados, dos toriles y zahurdas, y el todo está cercado, excepto por el lado Saliente, que linda con terrenos del don Antonio Félix Herrero. Ha sido tasada cada fanega en la cantidad de trescientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, por lo que el valor de dichos pedazos es el de catorce mil ochocientos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos; doce mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta, y quince mil novecientas cincuenta pesetas, respectivamente, formando el todo un total de cuarenta y tres mil quinientas pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Real, número cinco, el día catorce de Abril próximo, á las doce; advirtiéndose á los licitadores que no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de la finca que se intente rematar, y la cédula personal, así como que de expresadas fincas, que están hipotecadas á las resultas de este crédito, existen títulos, que si bien no se han presentado, obra en autos una certificación del señor Registrador de la propiedad, respecto de los mismos, y con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del mismo.

Dado en Posoblanco á veinte de Marzo de mil novecientos ocho.—Alfonso Gómez.—El actuario, Julio Pellitero.

POSADAS

Núm. 999

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se cumplimentó la certificación ejecutoria que copiada á la letra dice así:

«Don Manuel Barroso y Losada, Vicesecretario de esta Audiencia provincial.—Certifico: que en el rollo de la causa seguida en el Juzgado instructor de Posadas, por robo, contra el procesado José Prieto Aire, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Guadalcazar, domiciliado en Córdoba, con instrucción y antecedentes penales, constituido en prisión provisional, declarado insolvente, datando la referida prisión preventiva desde el día veinte y tres de Enero de mil novecientos seis, ha recaído sentencia, con fecha quince de Enero del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos al procesado José Prieto Aire, como autor de un delito de robo, á la pena de cuatro años y dos meses de presidio correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión ú oficio y derecho de sufragio durante dicho tiempo, al pago de las costas procesales y á que abone por vía de indemnización veinte y cinco pesetas á Antonio Dobao, seis pesetas á Roque Orden y siete pesetas cincuenta céntimos á Andrés Estable, debiendo sufrir por insolvencia de dichas sumas la prisión subsidiaria correspondiente, sirviéndole de abono para el cumplimiento de la expresada condena la mitad del tiempo que ha estado privado de libertad por la causa de que se trata, en cuanto dicho tiempo no excediere de un año y la totalidad del exceso. Mandamos que se entreguen definitivamente al Antonio Dobao los efectos de su pertenencia que le fueron sustraídos y se recuperaron y aprobamos por sus fundamentos el auto por el que el Juez instructor declaró insolvente al citado procesado. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Federico Grande.—Francisco Guerrero.—Francisco García.—Hay tres rúbricas. Cuya sentencia, publicada en el mismo día en que se dictó, fué declarada firme por auto de veinte y dos de Enero último en que se manda ejecutar. Y para que cause ejecutoria expido el presente en Córdoba á veinte y seis de Febrero de mil novecientos ocho.—Manuel Barroso.—Hay una rúbrica.»

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado Roque Orden, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, he acordado, por providen-

cia de hoy, publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Posadas á veinte y tres de Marzo de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

CORDOBA

Núm. 1012

EDICTO

Doctor don José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por ante el infrascrito Escribano, á instancia de don Juan Caballero y Molina, contra don Juan de Tapia y Ortega, por cobro de pesetas, ha mandado sacar á pública subasta la finca siguiente, propia de este último:

Una casa situada en la calle de Córdoba, de la villa de Nueva Carteya, señalada con el número eatorce, cuyo edificio mira á Poniente, y linda por su derecha entrando con otra de Luis Ramírez Priego; por la izquierda otra de Luis Toledano, y por el patio y fondo otra de don Vicente Priego y Priego, y consta de tres pisos, con la conveniente distribución, patios, caballeriza y un cuerpo de cogadizo que sirve de cocina y un pozo abundante, siendo toda ella de resiente construcción, sin que se note ningún desperfecto en su obra de fábrica ni en la de carpintería, habiéndose justipreciado por peritos en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la sala Audiencia de este Juzgado y en la de Cabra, el día veinte y uno de Abril próximo, á las dos de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del valor fijado á la finca.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del tipo de avalúo ó presentar documento justificativo de haberlo verificado en establecimiento público de los destinados al efecto.

Tercera. Que no podrán exigirse otros títulos de propiedad que las certificaciones del Registro de la propiedad de Cabra que obran unidas á las actuaciones; y

Cuarta. Que quedará en suspenso la aprobación del remate, interin las diligencias que se practiquen por el Juzgado de Cabra se unan á los autos ejecutivos, en los cuales se hará en favor del que resulte ser mejor postor.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Marzo de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Teodomiro Fernández

Núm. 1016

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Guillén Castro, de quince años de edad, hijo de Antonio y Ana, soltero, albañil, natural y vecino de es-

ta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Audiencia de esta capital, quien tiene decretada su prisión en causa que se le ha seguido por estafa; bajo apercimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á veinte y tres de Marzo de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

MARTOS

Núm. 1006

Cédula judicial.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada á virtud de orden de la Audiencia provincial de Jaén, dimanante de causa por lesiones contra Rafael Bares Liébana, ha mandado se haga saber por medio de la presente, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Córdoba, al testigo don Ricardo Madueño Reyes, que residió en Torredonjimeno y que hoy parece se encuentra en un pueblo de la última de referidas provincias, cuyo nombre se ignora, que no comparezca ante la indicada Audiencia el día siete de Abril próximo, á las dos de la tarde, para el cual habla sido citado por este medio, y que en su lugar lo verifique el veinte y uno de dicho mes, y hora de la una, al cual se ha trasladado el señalamiento hecho para la celebración del juicio oral en la causa ya expresada; previniéndole que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad que para los de su clase señala el artículo cuatrocientos veinte de la ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba expido la presente que firmo en Martos á veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos ocho.—Juan Antonio Cruz González.

PAMPLONA

Núm. 1007

Don Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Ruiz Barco, de veinte y tres años, casado, jornalero, hijo de Felipe y de María, natural y vecino de Encinas Reales, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión y cumplir la pena de veinte y cinco días de detención, en equivalencia de ciento veinte y cinco pesetas á que fué condenado y no ha satisfecho en causa

seguida contra el mismo por contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y captura del mencionado Felipe Ruiz, y de ser habido, sea conducido, en clase de penado, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido y disposición de este Juzgado.

Dada en Pamplona á veinte y uno de Marzo de mil novecientos ocho.—Leodegario Unceta.—Ante mí: Juan Berdún y Pallarés.

MADRID

Núm. 1010

Don José Martínez Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pérez Roscoso, soltero, jornalero, de treinta y dos años, natural y vecino de Encinas Reales, hijo de Francisco y de Araceli, y á Juan Serrano Orellana, casado, jornalero, de treinta y cuatro años, de la misma naturaleza y vecindad, hijo de Juan y de Clara, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria en causa que se les sigue por el delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, á los efectos expresados.

Madrid veinte y uno de Marzo de mil novecientos ocho.—José Martínez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

Agencia ejecutiva de Pósitos

DE CARCABUEY

Núm. 998

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 5 de Febrero del corriente año, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los deudores ó responsables objeto de estos expedientes de apremio.

Notifíquese á los deudores ó responsables esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus créditos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo

se procederá á la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no habiéndose podido verificar la notificación por ignorarse el domicilio y actual paradero de los deudores siguientes: don Antonio Aranda Galán, don Ramón Ramírez Palomeque, don Alvaro Ortiz Sánchez, don Joaquín Ramírez Serrano, don Francisco Jesús Pérez Ortiz, don Francisco de Paula Rojas Marín, don Antonio Ramírez Palomeque, don Manuel Garrigó Borja, don José Caracuel Reyes, don José Molina, don Diego Romero, don Antonio Molina, don Sebastián Polo, don José Miguel de Osuna, don Felipe José Moreno, don Juan Antonio Muriel y doña Isabel Cervera, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos de instrucción.

Carcabuey á 21 de Marzo de 1908.—El Agente ejecutivo, J. Antonio Zamorano.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Sánchez.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las diez horas de su mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo arbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 120 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 10 de Marzo de 1908.—El Administrador, Juan Montañane.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Santiago Pérez Díaz.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en

»primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo »postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

LOS EXPEDIEN
tes para guardas jurados.

Listas de embarques con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

FILIACIONES con arreglo al nuevo modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.